SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N°021 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 enero de 2008.

Visto, el Expediente Nº 00032012-07, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña Adela Faching Rosales de Fortón, contra el Oficio Nº 177-2007-OEP-OGA/INS y el Informe Nº 015-2008/OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de 19 de octubre de 2007, doña Adela Faching Rosales de Fortón, solicitó se de cumplimiento al pago de las catorce (14) pensiones anuales que dispone el Decreto de Urgencia Nº 040-96;

Que, mediante Oficio Nº 177-2007-OEP-OGA/INS, de 26 de noviembre de 2007, la Directora Ejecutiva de Personal de la Oficina Ejecutiva de Personal declaró que la solicitud planteada por la recurrente resultaba improcedente, al haberse únicamente dispuesto mediante el Decreto de Urgencia Nº 040-96 una nueva distribución del pago de las sumas anuales que perciben los pensionistas al año, mas no un incremento de 02 mensualidades como equivocadamente interpreta;

Que, con escrito de 05 de diciembre de 2007, doña Adela Faching Rosales de Fortón interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en el Oficio citado en el párrafo anterior;

Que, el escrito en referencia cumple con los requisitos de los artículos 113º, 209º y 211º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde admitirlo a trámite;

Que, revisado el escrito formulado por la recurrente en el cual como argumentos de defensa señala que el Instituto Nacional de Salud al denegarle su solicitud de pago de las catorce (14) pensiones anuales establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 040-96, está vulnerando sus derechos pensionarios al transgredir la Constitución Política, discriminando con ello a los pensionistas, desconociendo además las disposiciones emanadas del Tribunal Constitucional;

Que, al respecto el artículo 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos.* Asimismo, el artículo 209ª de

la precitada Ley indica que el *recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;*

Que, ese orden el Decreto de Urgencia Nº 040-96, materia de análisis, en su artículo 1º expresamente señala que *las pensiones de todos los regímenes provisionales administrados por el Estado son pagadas a razón de catorce (14) mensualidades durante el año. El monto de cada pensión mensual será equivalente a un catorceavo de la sumatoria de todos los conceptos que legal y ordinariamente percibe el pensionista durante el año;*

Que, de lo señalado precedentemente se colige, que el sentido de la promulgación del Decreto de Urgencia Nº 040-96, fue justamente precisar la distribución de pagos que perciben los pensionistas durante un año, más no así disponer un incremento de pensiones;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por doña Adela Faching Rosales de Fortón, contra el acto administrativo contenido en el Oficio Nº 1770-2007-OEP-OGA/INS, que declaró improcedente su solicitud de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 040-96, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD JEFATURA

Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA